



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MPJ/A

Julcán, 15 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 026-2020-MPJ/A de fecha 22 de enero de 2020, Informe N° 003-2021-G-SC/DC-MPJ, de fecha 08 de enero de 2021, mediante el cual el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita aprobar la conformación de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de la Municipalidad Provincial de Julcán 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 85° de la precitada Ley, establece que dentro del marco de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales comprende: "(...) 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales. (...)";

Que, mediante la Ley N° 29664, publicada el 19 de febrero del 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. (...). Asimismo, el artículo 19° modificado por la Ley N° 30831, se establece los Instrumentos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGRED;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que: "19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, publicada el 11 de julio del 2013, se aprueban los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil; el mismo que en su numeral 6.1.2. establece que la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial – PDCP, está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca la PDCP, la Secretaria Técnica que es asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, y representantes de las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2020-MPJ, de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó, la constitución de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Julcán – año 2020;

Que, mediante Informe N° 003-2021-G-SC/DC-MPJ, de fecha 08 de enero de 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la MPJ, hace llegar el Acta de Reunión Ordinaria para la instalación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Julcán – año 2021, de fecha 07 de enero del 2021; y solicita aprobar su conformación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 003-A-2021-G-SC/DC-MPJ, de fecha 08 de enero de 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la MPJ, solicita la incorporación de los señores Juan Carlos Tirado Ruiz – Gestor Institucional del Tambo Sicchal y el Mg. Miuler R. Blas Benites – Gestor Institucional del Tambo Santa Apolonia como integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Julcán; ya que por ser miembros representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", pueden ser integrantes en la Plataforma Provincial de Defensa Civil, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento y demás normas vigentes;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN de la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL PROVINCIAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN – AÑO 2021, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

Presidente:

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ESPEJO, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Julcán

Secretario Técnico:

MARCOS MAURO BENITES CASTRO, Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Julcán.

Integrantes:

JAIME YUBI CARRANZA LUCAS, Alcalde del Distrito de Carabamba.
KIKO DANY RODRÍGUEZ ESPEJO, Alcalde del Distrito de Calamarca.
CARLOS RÍOS CRUZADO, Alcalde del Distrito de Huaso.
VÍCTOR LUIS VEGA BENITES, Sub Prefecto Provincial.
MIGUEL LEÓN VÁSQUEZ, Capitán de la Comisaria PNP de Julcán.
MARÍA LUISA CHAVEZ BARAHONA, Ministerio Público Julcán
AMÉRICO ALBERTO CASANA CORTEZ, Ministerio Público Julcán
WILDER SALDIVAR RODRÍGUEZ VARGAS, Poder Judicial de Julcán.
LUIS CARLOS TREJO MAURICIO, Centro Emergencia Mujer
HENRY EDUARDO GUANILO CHE, Red Salud de Julcán.
TELMO QUIROZ CASTRO, Director de la UGEL Julcán
MAJER YSAUL RIVAS RODRIGUEZ, Director Agencia Agraria.
EDILFONSO SOTO VILELA, JEFE DE ORM-08C Julcán.
JUAN CARLOS TIRADO RUÍZ, Gestor Institucional del Tambo Sicchal.
MIULER R. BLAS BENITES, Gestor Institucional del Tambo Santa Apolonia.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 026-2020-MPJ, de fecha 22 de enero de 2020, que aprobó la constitución de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Julcán – año 2020.

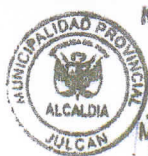
ARTICULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Julcán, detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la MPJ, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE